Año de 1953 Lunes 2 de Febrero Núm. 14

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 27 de enero de 1953 por la que se prorroga el ejercicio de la caza.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 26 de de julio de 1935 para modificar la duración de los períodos de caza establecidos en las distintas zonas en que se distribuye el territorio nacional, y en atención a las razonables peticiones formuladas por particulares y Entidades calificadas, solicitando que sea demorado por breve plazo el comienzo de la veda de la caza mayor y menor que señalaba la Orden de 30 de junio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se prorroga el ejercicio de la caza menor, por este año, hasta el día 8 de febrero, comenzando la veda, por consiguiente, el día 9.

Segundo. Se prorroga el ejercicio de la caza mayor, excepto para las especies comprendidas en los apartados b) y c) de la Orden ministerial de 30 de junio de 1952, hasta el día 22 de febrero inclusive, debiendo comenzar, por consiguiente, la veda el día 23.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Pluvial.

(Del «B. O. del E.», 1 febrero, n.º 32.)

ADMINISTRACION CENTRAL

CIRCULAR *de la Subsecretaria del Ministerio de Justicia sobre colaboración de los Tribunales y Juzgados en la formación de las Estadísticas Judiciales.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio pasado, aprobada en Consejo de Ministros y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 4 de julio siguiente, se encarga de la formación de las Estadísticas Judiciales al Instituto Nacional de Estadística, en colaboración con los Tribunales y Juzgados.

No hace falta que esta Subsecretaría destaque la importancia y trascendencia de los nuevos servicios de las Estadísticas Judiciales, que facilitarán a este Ministerio, a los órganos de la Administración de Justicia y a los juristas y sociólogos, por medio de las monografías anuales que ha de publicar el citado Instituto, los necesarios elementos de juicio para conocer las características de la delincuencia y de la litigiosidad en nuestra Patria.

La colaboración de los organismos judiciales es fundamental para la viabilidad del mencionado servicio y consiste en facilitar los datos primarios necesarios, consignándolos en los resúmenes y boletines apropiados. Es labor que imprescindiblemente ha de ser realizada por los funcionarios de la Administración de Justicia en las Secretarías de las Audiencias y Juzgados.

Por todo ello,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que por los Excmos. e Ilustrísimos Señores Presidentes de las Audiencias Territoriales y Provinciales y señores Jueces de Primera Instancia e Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz, se adopten las medidas necesarias y se extreme el celo en su cumplimiento, a fin de que se facilite a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística los resúmenes y boletines que señala la Orden antes mencionada, debidamente diligenciados y dentro de los plazos marcados.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos expresados.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *R. Oreja.*

Excmos. e Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencios Territoriales y Provinciales y Sres. Jueces de Primera Instancia e Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz.

359

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de El Espinar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 29 de enero de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

253

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

UTILIDADES

CIRCULAR dando normas a los Ayuntamientos para la presentación de las declaraciones de Utilidades Tarifa 1.ª

Como se viene observando en este Negociado de Utilidades, que casi todos los Ayuntamientos presenten sus declaraciones de Utilidades Tarifa 1.ª (sueldos, gratificaciones, dietas, etcétera) en condiciones que impiden practicar la liquidación completamente ajustada a la realidad de los hechos, se procede a extender la presente Circular que habrán de tener en cuenta al practicar sus declaraciones.

1.º Las declaraciones han de ser presentadas en Hacienda, Negociado de Utilidades, dentro de los 15 primeros días siguientes a la terminación del trimestre.

2.º Las declaraciones han de extenderse en impresos ajustados al modelo oficial, de venta en las librerías. En dicho impreso se llenará el blanco que figura en cuanto a agrupación, teniendo en cuenta que ésta se refiere tan sólo a los efectos de un Secretario común.

3.º Las declaraciones deben ser extendidas por triplicado, y entregadas directamente o bien por medio del Agente del Ayuntamiento en esta capital, en el ventanillo del Negociado de Utilidades, en donde les será devuelto el triplicado que justifica la presentación, o resuelta cualquier duda que pudieran tener al extenderla.

4.º En el momento de la presentación, se indicará al presentador si la liquidación es por «ingreso directo» o bien «por recibo». En el primero de los casos deberán realizar el ingreso en el acto de la presentación, según se halla dispuesto, y teniendo en cuenta siempre que los ingresos deben ser realizados dentro de los primeros 15 días siguientes a la terminación del trimestre.

5.º Las certificaciones de no haber habido variación alguna en los pagos efectuados, deberán referirse necesariamente a los pagos del trimestre del año; no se puede extender certificación, sino que tiene que ser declaración en impreso ajustado al modelo oficial.

6.º En las declaraciones deberán consignar, al dorso, la nota de si los sueldos devengados son o no libres de impuesto; es decir, si la contribución de Utilidades es descontada a los empleados, o bien si la satisface por su cuenta el Ayuntamiento.

7.º En las declaraciones, al dorso, hay que consignar el detalle por columnas en la siguiente forma: En donde dice sueldo anual hay que poner el total de todos los emolumentos fijos: sueldo, paga extraordinaria del 18 de Julio, paga extraordinaria de Navidad, 25 por 100 del plus de carestía de vida, si existe alguna otra gratificación fija y periódica, etc. La suma de todo ello es la que determina el tipo de gravamen. Si el impuesto lo satisface el Ayuntamiento habrá de consignarse en la siguiente columna la suma de sueldos más el impuesto correspondiente, que determina así la base imponible y el nuevo tipo de gravamen que corresponde. En la columna de cantidades satisfechas en el trimestre habrá de consignarse tan sólo lo devengado en realidad, bien sea las tres mensualidades nada más, o bien las mensualidades y pagas extraordinarias fijas si las hubiesen percibido. En la primera columna de cantidades, o sea en la que corresponde a sueldo anual, deberá hacerse una llamada explicativa y al pié poner la explicación de si es sueldo anual de 12 mensualidades (cuando no haya pagas extraordinarias), de 13 mensualidades (si sólo hay paga extraordinaria fija de Navidad, o bien de 14 mensualidades (si gozan de las dos pagas extraordinarias de julio y Navidad).

8.º En el dorso de las declaraciones deben consignarse todos los sueldos, lleguen o no a las 6.000 pesetas señaladas como tope de exención por la Ley, advirtiendo que las gratificaciones eventuales que perciban tales funcionarios (los que no llegan a las 6.000 pesetas), se hallan sujetas como tales al tipo de descuento del 12 por 100, aún cuando no tributen por el sueldo.

9.º Por el contrario, en estas declaraciones de sueldos no habrán de consignarse los de los médicos, veterinarios, practicantes, etc., cuyos sueldos se satisfacen por nómina en la que ha sido ya practicado el descuento de Utilidades. Ahora bien, si el Ayuntamiento les concediese alguna gratificación por su cuenta,

entonces sí deberá declararla en la columna de eventuales, tributando como tal al 12 por 100.

10.° En las declaraciones deberán consignarse las cantidades pagadas durante el trimestre a que se refiere, por dietas, gastos de viaje, gratificaciones eventuales, músicos, toreros, etcétera, con la indicación de si han sido o no libres de impuesto.

11.° Con arreglo a las recientes disposiciones, las cantidades que se satisfacen por casa-habitación a maestros, secretarios, etc., quedan sujetas al tipo de gravamen del 12 por 100, por lo cual habrán de consignarse en las declaraciones con la indicación de si son o no libres de impuesto.

12.° Los Ayuntamientos agrupados a efectos de un solo secretario, deberán presentar cada uno de ellos su declaración por la parte del sueldo que les corresponda, con la indicación que figura en el número 2.° de esta Circular, y haciendo constar en el dorso el detalle de lo que percibe de cada Ayuntamiento agrupado, y la suma de todos ellos es la que determina el tipo de gravamen aplicable en cada uno de dichos Ayuntamientos. Al hacer esta declaración, sólo interesa a la Hacienda la cantidad que corresponde a cada Ayuntamiento, para hacer la distribución del impuesto devengado por cada uno de ellos, no siendo de interés conocer cual de ellos es el que en realidad ha satisfecho los sueldos por cuenta de los otros.

13.° Los Ayuntamientos que tuviesen empleados que disfrutan del beneficio de exención o reducción como beneficiarios de Familia Numerosa, presentarán la declaración de lo devengado por los mismos, en declaración aparte de la de los demás empleados, acompañada siempre de copia del acuerdo del beneficio fiscal concedido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, requisito sin el cual no se dará plicación de tal beneficio, y se practicará liquidación igual que a los demás funcionarios, sin que sea enmendada por posterior presentación. En los Ayuntamientos agrupados, cuyo Secretario fuese beneficiario de Familia Numerosa, deberán unir la copia del acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado en cada una de las declaraciones de los Ayuntamientos de la agrupación.

14.° En el frente de la declaración, o sea en la parte que corresponda a la liquidación, deberán figurar tan solo las cantidades devengadas durante el trimestre, hayan sido o no satisfechas, y acumuladas con el impuesto correspondiente si es que son «libres de impuesto».

15.° A los efectos de estas liquidaciones de Utilidades Tarifa 1.ª, y constancia en el Negociado de Utilidades, todos los Ayuntamientos vienen obligados a remitir a la Administración de Rentas Públicas, Negociado de Utilidades, dentro del primer mes de cada año, copia certificada del Presupuesto de gastos, con el detalle suficiente para que puedan apreciarse las cantidades consignadas individualmente.

16.° Caso de no presentar los Ayuntamientos la declaración correspondiente a un trimestre, la Administración de Rentas Públicas practica la liquidación con arreglo a su Presupuesto, imponiendo como sanción una cantidad que oscila entre las 5 y 500 pesetas señaladas por la Ley para las infracciones reglamentarias. Así también el incumplimiento en el servicio de presentación de los Presupuestos es sancionado en la misma forma.

Segovia a 24 de enero de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona*.

316

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Año de 1952 y anteriores

RUSTICA

Término Municipal de Aldealengua de Pedraza

Don Antonio Velasco Montes, Recaudador de Hacienda en la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a un deudor, se encuentran comprendidos lor contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en está localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fechas varias he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el art. 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

1 Deudor: Tiburcio Arcones Sánchez.

Fincas embargadas: Una tierra al polígono 25, parcela 2, paraje «Presa del Molino»; linda al Norte, Hros. de Julián García; Este, camino Los Trigales; Sur, Nemesio Pérez, y Oeste, Río Pozas. Libre de gravámenes.—Superficie, 50 áreas. — Valoración, 1.146,60 pesetas.

Otra finca embargada: Una tierra al polígono 45, parcela 53, paraje «Cotanillo»; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Cuadrilla de Ceguilla; Sur, camino de Nafría; Oeste, Ayuntamiento. Libre de gravámenes.—Superficie, 22 áreas.—Valoración, 221,60 pesetas.

Otra finca embargada: Una tierra al polígono 56, parcela 156, paraje «Caramengu»; linda al Norte, Leandro Vicente; Este, Deogracias Ballesteros; Sur, Santos González, y al Oeste, Raimundo Arcones. Libre de gravámenes.—Superficie, 7 áreas.—Valoración, 227,40 pesetas.

Otra finca embargada: Una tierra al polígono 63, parcela 246, paraje «Prado de los Ereales»; linda al Norte, Alonso Moreno; Este, Julián García; Sur, Lucas Arcones, y al Oeste, Cuadrilla de Galíndez. Libre de gravámenes.—Superficie, 5 áreas.—Valoración, 162,40 pesetas.

Otra finca embargada: Una tierra al polígono 56, parcela 102, paraje «Las Pozas»; linda al Norte, Julián García; Este, Luisa Sancho; Sur, Nemesio Pérez, y al Oeste, Tiburcio Barroso. Libre de gravámenes.—Superficie, 15 áreas.—Valoración, 487,60 pesetas.

Así, pues, conforme al art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Sepúlveda a 17 de enero de 1953.—El Agente, *Antonio Velasco Montes*.

317

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda

Año de 1952 y anteriores

EDICTO

Don Domingo Llorente Moreno, Auxiliar Recaudador en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo y conceptos que se indicarán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia, ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del referido pueblo, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, título 2 del citado Estatuto.

Pueblo, Rebollo.—Contribución Rústica

Nombres de los deudores y débitos

Hros. de Antonio Marcos, 2.089,61 pesetas.

Hros. de Feliciano de Frutos, 79,80 pesetas.

Y en cumplimiento a los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el «B. O.» de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda a 22 de enero de 1953.—El Auxiliar, *D. Llorente*.

356

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida con fecha 21 de los corrientes la solicitud del permiso de investigación nombrado RAFAELITA, número 714, de 60 pertenencias de mineral de estaño, wolfram y otros, sito en el paraje denominado «Las Minas, del término de El Espinar, provincia de Segovia, solicitado por don Raimundo Sanchidrián Martín, vecino de Segovia.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Este del socavón que hay en el paraje denominado «Las Minas», término municipal de El Espinar y propiedad de herederos del señor Marqués de Castelar, en la provincia de Segovia; en dicho ángulo del socavón se tomará el punto de partida y a 200 metros N., 30.° O, se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, al Oeste, treinta S., se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª, al S. 30.°, E., 1.500 metros; de 3.ª a 4.ª, al E., 30.° N., cuatrocientos metros; de 4.ª a 5.ª, al Norte, 30.° O., 1.500 metros; y de 5.ª a primera, al O., 30.° S., 200 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Javier Milans del Bosch*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

355

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado, a virtud de diligencias remitidas por el Juzgado Superior, contra Carmela Escudero Juan, por supuesto delito de hurto a don Rafael Lois Tenjeiro, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

SENTENCIA.=En la Ciudad de Segovia, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Rafael Lois Tenjeiro, y como denunciada Carmela Escudero Juan, cuyas demás circunstancias ya constan, y

FALLO.=Que debo de absolver y, absuelvo a la denunciada Carmela Escudero Juan, declarándose las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Rafael García de la Barga y Adalid.* Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Carmela Escudero Juan, de paradero desconocido, expido la presente en Segovia a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. H., *Félix Hernán*.

Señora doña Carmela Escudero Juan.

362

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Cédula de emplazamiento

En virtud de resolución dictada por este Juzgado de Primera Instancia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia, en concepto de pobre, representada por el Procurador don Rafael de Andrés Paños contra doña Dolores Pérez Avellón y otros, en reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a los herederos de doña Blasa Pérez Avellón, vecina que fué de Cedillo de la Torre, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos en forma, a contar desde la publicación de la presente cédula de emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento por medio de la presente cédula, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los ignorados here-

deros de doña Blasa Pérez Avellón, expido la presente que firmo en Cuéllar a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario, *Francisco González*.

425

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Valladolid

REQUISITORIA

Gómez Pascual - Felipe, de 24 años de edad, soltero, conductor, hijo de Pablo y de Agapita, natural de Gomezserracín (Segovia) y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid, bajo el número 301 de 1952, sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión, serle notificado el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares, que procedan a la busca, captura y detención de aludido procesado, el que caso de ser habido será constituído en prisión, a disposición de este Juzgado.

Valladolid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.— *El Juez.—El Secretario.*

SUBASTAS

421

OLOMBRADA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el día dos del actual en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 154, del 24 de diciembre próximo pasado y en lo relativo a la parcela número 4 de las que comprende el expediente de enajenación, se saca nuevamente a subasta dicha parcela para el día diez de febrero próximo, a las doce horas, bajo el tipo de tasación y condiciones que rigieron en la primera.

Olombrada, 27 de enero de 1953.— El Alcalde, *Antonio Pascual*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

256

LOSANA DE PIRON

Solicitado por el vecino don Julio Hernansanz Martín, en representación de su esposa doña Juana Arribas Adeva, la oportuna licencia para la realización de una obra en la finca urbana propiedad de dicha Juana, en la calle Real, que figura con el número 17 del Registro Fiscal y 32 de la calle, que linda por su derecha con pajar de Casimiro Hernansanz Martín y Manuel Velasco; izquierda, Ignacio Adeva y Matías González; espalda, con callejón Público para entradas de fincas, y por su frente, con la calle Real de su situación.

Que el exponente y su esposa tienen el propósito de realizar las obras precisas para construir, a expensa de la sociedad conyugal, una finca de nueva planta en la finca de referencia, con entrada y vistas por su parte trasera al callejón público con que linda; obras que se ajustarán al proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, el cual queda unido a la instancia; se hace público para general conocimiento, pudiendo las personas que se consideren perjudicadas presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Losana de Pirón, 24 de enero de 1953.—El Alcalde, *Martín Velasco*.— P. S. M.: El Secretario, *Eulogio Arribas*.

303

TUREGANO

ANUNCIO

Efectuada la rectificación padronal correspondiente a este término municipal y año de 1952, queda expuesta al público durante todo el mes de febrero próximo, para que pueda ser examinada e interponer contra el citado documento las reclamaciones de inclusión o exclusión a que hubiere lugar.

Turégano a 24 de enero de 1953.— El Alcalde, Gaudencio Gómez.

304

LABAJOS

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes referida a 31 de diciembre de 1952, estará expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 28 de febrero próximo, juntamente con el Padrón de 1950, Apéndice de 1951, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Labajos a 26 de enero de 1953.—El Alcalde, Vicente Cabrero.

305

FUENTERREBOLLO

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de febrero próximo, juntamente con el Padrón de 1950 y el Apéndice de 1951, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y errores.

Fuenterrebollo a 26 de enero de 1953.—El Alcalde, Raimundo Castro.

306

VEGANZONES

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes referente al 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día después que haga los quince días de haber aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, juntamente con el Padrón del año de 1950 y la rectificación del año 1951, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Veganzones a 24 de enero de 1953. El Alcalde-Presidente.

307

FUENTEPELAYO

EDICTO

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el Padrón de la contribución que ha de gravar la riqueza rústica de este término en el actual ejercicio, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen justas y versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Fuentepelayo, 26 de enero de 1953. El Alcalde, José L. Tejedor.

308

RODA DE ERESMA

EDICTO

Confeccionada la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio del año de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días habiles, para su examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Roda de Eresma a 24 de enero de 1953.—El Alcalde, Faustino Velasco.

309

ENCINILLAS

EDICTO

Confeccionada la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio del año de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Encinillas a 24 de enero de 1953.— El Alcalde, Claudio Perlado.

310

JEMENUÑO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el año 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme determinan los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local.

Jemenuño a 24 de enero de 1953. El Alcalde, Bonifacio García.

311

VALLERUELA DE PEDRAZA

Habiendo sido alistado por este Ayuntamiento, como mozo perteneciente al Reemplazo de 1953, el mozo Mariano Alvaro Horcajo, hijo de Pedro y Teresa, que nació en este término municipal el día 6 de diciembre de 1932, cuyo paradero se ignora, por medio del presente se cita a dicho mozo para que asista a los actos de rectificación, cierre definitivo y al de declaración y clasificación de soldados que tendrán lugar, respectivamente, los días 25 de enero en curso, 8 y 15 de febrero próximo, en esta Casa Consistorial, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Valleruela de Pedraza, 23 de enero de 1953.— El Alcalde, Juan Matesanz.

312

CAMPO DE SAN PEDRO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el Reemplazo del Ejército del año 1953, se halla incluído como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento el mozo Doroteo Martín Martín, hijo de Bonifacia, nacido el día 29 de marzo del año 1932.

Ingnorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de febrero próximo a las once horas, y a la clasificación y declaración de soldados, el día 15 del mismo mes, a las diez de la mañana, previniéndole que de no comparecer a dichos actos por sí o por medio de persona que le represente, será declarado prófugo.

Campo de San Pedro a 26 de enero de 1953.— El Alcalde, Ildefonso Asenjo.

321

RODA DE ERESMA

EDICTO

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que la Junta Municipal del Censo Electoral de este término municipal ha acordado designar como Colegio Electoral, para la celebración de elecciones municipales durante el año de 1953, el local Escuela Nacional de Niños de este pueblo.

Roda de Eresma a 24 de enero de 1953.—El Presidente de la Junta, Esteban González.

322

ENCINILLAS

EDICTO

Por el presente se hace público para general conocimiento, que la Junta Municipal del Censo Electoral de este término municipal ha acordado designar como Colegio Electoral, para la celebración de elecciones municipales durante el año de 1953, el local Escuela Nacional de Niños de este pueblo.

Encinillas a 24 de enero de 1953.— El Presidente de la Junta, Alejandro Romano.

323

ESPIRDO

ANUNCIO

La Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada en esta fecha, ha acordado designar como local para celebrar cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1953, el Salón de arriba de este Ayuntamiento.

Espirdo, 24 de enero de 1953.—El Presidente, Agapito Martín.

324

GRAJERA

La Junta Municipal del Censo Electoral de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó designar para las elecciones que tengan lugar en el año actual, el local siguiente:

Distrito único.—Sección única, Escuela Nacional Mixta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grajera, 20 de enero de 1953.—El Presidente de la Junta.

325

PAJAREJOS

La Junta Municipal del Censo Electoral de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó designar para las elecciones que tengan lugar en el año actual, el local siguiente:

Distrito único.—Sección única, Escuela Nacional Mixta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pajarejos, 20 de enero de 1953.—El Presidente de la Junta, Angel Pérez.

333

CASTRILLO DE SEPULVEDA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme determinan los artículos 656 y 657 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castrillo de Sepúlveda, 30 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Simón Peña.

335

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes referente al 31 de diciembre de 1952, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 28 de febrero próximo venidero, juntamente con el Padrón de 1950 y el Apéndice de 1951, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 27 de enero de 1953.—El Alcalde, Santos Pastor.

336

BECERRIL

Al objeto de oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Régimen Local, el 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y disposiciones complementarias, estará expuesto al público en Secretaría de Ayuntamiento, durante el mes de febrero próximo, el Padrón de habitantes de este término municipal de 31 de diciembre de 1950 y rectificaciones del mismo, correspondientes a los años 1951 y 1952.

Becerril, 26 de enero de 1953.—El Alcalde, Gerardo Arranz.

337

PAJAREJOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el mes de febrero próximo, quedará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación padronal de habitantes de este término municipal, a efectos de reclamaciones contra inclusiones, exclusiones o errores de calificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pajarejos, 27 de enero de 1953.—El Alcalde, Domingo López.

338

GRAJERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el mes de febrero próximo quedará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación padronal de habitantes de este término municipal, a efectos de reclamaciones contra inclusiones, exclusiones o errores de calificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grajera, 27 de enero de 1953.—El Alcalde, Pedro Ayuso.

339

SANGARCIA

Terminado el empadronamiento municipal referido a 31 de diciembre último (rectificación), se encuentra el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante los días hábiles y horas de oficina, por quince naturales, a contar desde esta publicación, al solo fin de que los cabezas de familia que se encuentren lesionados en sus derechos puedan por sí ejercitar o de la representación que ostenten cuantas reclamaciones supongan les asiste en su favor, en la inteligencia que transcurrido el mismo no podrá ser admitida ninguna por justa que fuere.

Sangarcía, 28 de enero de 1953.—El Alcalde.

347

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña a 27 de enero de 1953.—El Alcalde, Santos Pastor.

348

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamacionees.

Fuentesaúco de Fuentidueña a 27 de enero de 1953.—El Alcalde, Santos Pastor.

365

VALDESIMONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de liquidación del presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Valdesimonte, 28 de enero de 1953. El Alcalde, Enrique Benito.

385

ABADES

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Abades, 27 de enero de 1953.—El Alcalde, Evaristo Allas.

386

ABADES

ANUNCIO

Confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón provincial del Impuesto de Tasa de Rodaje, correspondiente al ejercicio actual, se halla de manifiesto en dicha Oficina, por el plazo de ocho días, contándose al siguiente en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo indicado.

Abades, 27 de enero de 1953.—El Alcalde, Evaristo Allas.

212

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Perosillo

Por medio del presente se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad, para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el domicilio de la Hermandad el día 8 de febrero, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, con el fin de someter a su aprobación el Presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Perosillo, 17 de enero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Bienvenido Gozalo.*

213

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Matabuena

ANUNCIO

Por medio del presente se convoca para el día 7 de febrero próximo y hora de las doce, a todos los socios de esta Hermandad a Asamblea Plenaria en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

Primero.—Lectura del balance del ejercicio de 1952.

Segundo.—Aprobación, si procede, del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Matabuena a 22 de enero de 1953. El Jefe de la Hermandad, *Juan de Diego.*

215

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lovingos

Por medio del presente se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad, para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día 8 de febrero, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, con el fin de someter a su aprobación el Presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Lovingos, 19 de enero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Olegario Velasco.*

233

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Serracín

Se convoca a los señores de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad para el día 20 de febrero próximo, a las quince horas en primera convocotoria y a las dieciséis en segunda, para aprobación presupuestos 1953.

Serracín, 22 de enero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Jacinto Palomares.*

234

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Becerril

Se convoca a los señores de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad para el día 20 de febrero próximo, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda, para aprobación presupuestos 1953.

Becerril, 22 de enero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Fructuoso Arranz.*

235

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Muyo

Se convoca a los señores de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad para el día 20 de febrero próximo, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda, para aprobación presupuestos 1953.

El Muyo, 22 de enero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Angel Martín.*

286

Hermandad Sindioal de Labradores y Ganaderos de El Negredo

Se convoca a los señores de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad para el día 20 de febrero próximo, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, para aprobación presupuestos 1953.

El Negredo, 22 de enero de 1953.—*El Jefe de la Hermandad.*

288

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ituero y Lama

BANDO

Por el presente se convoca a todos los vecinos y hacendados forasteros de este pueblo, a quienes pueda interesar, para que el día 14 de febrero próximo, a las 20 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, si no existiera la mayoría necesaria en la primera, asistan a la Asamblea Plenaria que se ha de celebrar en el Ayuntamiento de este pueblo, para someter a la misma la aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico del año 1953.

Ituero y Lama, 26 de enero de 1953. El Jefe de la Hermandad, *Clarencio Iglesias.*

39

Hermandad Sindical de Labradores de Los Huertos

ANUNCIO

Se convoca a todos los encuadrados en esta Hermamandad, para celebrar Asamblea Plenaria, el próxim día 13 de febrero, a las doce horas en primera convocatoria y a las doc treinta en segunda, con el fin de discutir y aprobar, si procede, el Presupuesto ordinario de Ingresos y Gasto formado para el ejercicio económico de 1953, teniendo en cuenta que en la hora señalada en primera convocatoria no asiste número suficiente se celebrará en segunda con cualquie número que asista.

Los Huertos, 29 enero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Francisco Monjas.*

40

Hermandad Sindical de Labradores Ganaderos de Collado Hermoso

Se convoca asamblea plenaria, el salón del Ayuntamiento, para día 11 de febrero próximo, a las on horas en primera convocatoria y a l doce en segunda, a fin de aprobar presupuesto formado para el ejercic de 1953.

Collado Hermoso, 28 de enero 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Julián García.*

4

Hermandad Sindical de Labradores Ganaderos de Valvieja

Por el presente anuncio se convo Asamblea Plenaria a todos los propi tarios, ganaderos y labradores de es término municipal, para el día 12 febrero y hora once de su mañan para la aprobación definitiva del pr supuesto y cuentas de esta Herma dad.

Dado en Valvieja a 26 de enero 1953.—El Jefe de la Hermandad, *P dro Martín.*—El Secretario, *J. Garc*

4

Hermandad de Labradores y Gana deros de La Matilla

EDICTO

Se convoca a la Asamblea Plena para confeccionar el Presupue 1953, para el día 15 de febrero, a doce en primera convocatoria y a doce y media en segunda.

La Matilla, 2 de febrero de 1953.

El Jefe de la Hermandad.

IMPRENTA PROVINCIAL